



Decreto 2732 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2732 DE 2014

(Diciembre 30)

Derogado por el Decreto [2553](#) de 2015

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4 de 1992.

[Ver Decreto Nacional 2731 de 2014](#)

DECRETA

Artículo 1.- Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil quince (2015), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SETENTA y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 74.000.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2.- El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil quince (2015) y deroga el Decreto [3069](#) de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre del año 2014.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

LUIS EDUARDO GARZON

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

NATALIA ABELLO VIVES

Fecha y hora de creación: 2026-06-22 08:50:03